



Subdepartamento de Control del Seguro

ACA/JIS/jis

(Handwritten initials)



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº 00031

MAT. Modifica RE 2800 de 18/10/2013 de Cruz Martinez Gatica.

TEMUCO,

08 ENE. 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A Nº 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D Nº 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F Nº 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C Nº 4248 del 22 de junio de 2011; Resolución Exenta 3.3D Nº 148 del 20 de enero de 2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. La apelación presentada por Clínica Alemana de Valdivia S. A. a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 2800 de 18/10/2013, que disponía autorizar la valorización del PAS 25068624, complementario al PAS 25068306 correspondiente a la hospitalización de Cruz Martinez Gatica, el 29 al 31 de julio de 2013, en las condiciones solicitadas por la entidad, "sólo para efectos de honorarios profesionales y derecho de pabellón".

2. Que el programa 25068624 es complementario a un programa PAD Colecistectomía, código 2501001.

3. Que en su apelación el prestador señala dos puntos, 1) que corresponde el cobro de los insumos Guía c/punta hidrofílica, porque es un insumo específico de la Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica, que no está incluido en el derecho de pabellón; 2) que corresponde el cobro de los exámenes glicemia, amilasemia y perfil bioquímico, que fueron indicados por patología de base, que no se relaciona directamente con la patología resuelta por PAD.

4. Que analizados los antecedentes y revisada la cuenta médica adjunta al programa 25068624, se puede establecer que la guía c/punta hidrofílica es un insumo que no se encuentra incluido en el derecho de pabellón, asimismo los exámenes indicados en el punto anterior, fueron realizados por patología distinta a lo resuelto en el PAD.



5. Que la cuenta adjunta al programa incluye un monto de \$79.426 por concepto de insumos incluidos en el valor de derecho de pabellón y/o día cama, señalados en la cuenta médica adjunta.
6. Las facultades delegadas a la suscrita en estas materias,

RESUELVO:

1. Modificar la Resolución Exenta N° 2800 de 18/10/2013, en el sentido que permita el cobro particular de la Guía c/punta hidrofílica, según lo establecido en el considerando 4.
2. Valorizar el programa 25068624 incluyendo los códigos de los exámenes indicados, según lo determinado en el considerando 4.
3. El prestador deberá rebajar de la cuenta médica el monto de \$79.426, según lo indicado en el considerando 5.
4. En lo no modificado, continúa a firme lo establecido en la Resolución Exenta N° 2800.

Anótese, comuníquese y archívese.



SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Clínica Alemana de Valdivia S. A.
- Sucursal Valdivia
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)



MINISTRO DE PE
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur